



UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

MAESTRÍA DE DERECHO PROCESAL Y LITIGACION ORAL.

TEMA:

**PRESCRIPCIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE
TRÁNSITO FRENTE A LA SEGURIDAD JURÍDICA.**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magister en derecho
Procesal y Litigación Oral.

Autor:

Ab. José David Santin Aguirre

Tutora:

Ab. William Enrique Redrobán Barreto, Mg.

AMBATO– ECUADOR

2026

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, José David Santin Aguirre, declaro ser autor del Trabajo Titulación con el nombre **“PRESCRIPCIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO FRENTE A LA SEGURIDAD JURÍDICA.”**, como requisito para optar al grado de Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral, autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 15 días del mes de mayo de 2026, firmo conforme:

Autor: José David Santin Aguirre.

Firma:
Número de Cédula: 1803764495
Dirección: Tungurahua, Ambato, la Matriz
Correo Electrónico: jsantin2@indoamerica.edu.ec
Teléfono: 0984462880

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Titulación “PRESCRIPCIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO FRENTE A LA SEGURIDAD JURÍDICA.” presentado por José David Santin Aguirre, para optar por el Título de Maestría en derecho Procesal y Litigación Oral.

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Titulación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Examinador que se designe.

Ambato, 15 mayo del 2026

Ab. William Enrique Redrobán Barreto Mg.
DIRECTORA

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato, 15 de mayo de 2026

José David Santin Aguirre
C.C. 1803764495
AUTOR

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo Titulación ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: “**PRESCRIPCIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO FRENTE A LA SEGURIDAD JURÍDICA**”, previo a la obtención del Título de Magister en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo Titulación.

Ambato, 15 de mayo de 2026

Ab. Shirley Del Pilar Lozada Segura, Mg.
PRESIDENTE DE TRIBUNAL

Ab. Vanessa Estefanía Medina Medina, Mg.
EXAMINADOR

Ab. William Enrique Redrobán Barreto, Mg.
DIRECTOR

DEDICATORIA

A mi Dios mi guía y mi fuente de fortaleza en todo momento y a mis queridos padres, este Artículo Científico refleja su sacrificio de amor dedicación gracias por inculcarme siempre el valor de un trabajo y la dedicación a perseverar cada sueño los amo profundamente.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por la salud y vida que me brinda cada día, a mis padres

Además, agradezco profundamente a la Universidad Indoamérica a cada uno de los docentes por cada conocimiento compartido que nos permiten ser cada día mejor.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	iv
APROBACIÓN DE LECTORES	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	viii
PRESCRIPCIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO FRENTE A LA SEGURIDAD JURÍDICA.....	x
Resumen.....	x
Abstract	x
Introducción	1
Metodología	3
Resultados.....	4
Prescripción en general	4
Seguridad jurídica, en relación con las infracciones de tránsito	5
Derecho a la tutela judicial efectiva en infracciones de tránsito	8
Discusión	9
Infracciones de tránsito en Ecuador	9
Prescripción de multas por infracciones de tránsito.....	11
Estudio De Casos	14
Caso 1. Inadmisión y archivo de la causa signada con el No. 18461-2024-00819.	14
Caso 2. Resolución conflicto de competencia signada con el No. No. 17741-2024-00009G	16
Conclusiones	17
Referencias.....	18

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

FACULTY OF JURISPRUDENCE AND POLITICAL SCIENCE

Master's Degree in Procedural Law and Oral Litigation

AUTHOR: SANTIN AGUIRRE JOSE DAVID

TUTOR: MG. REDROBAN BARRETO WILLAM ENRIQUE

THEME

THE STATUTE OF LIMITATIONS ON TRAFFIC VIOLATION FINES AND LEGAL CERTAINTY.

ABSTRACT

The statute of limitations on traffic fines extinguishes the obligation to pay once the period established by law has elapsed. In Ecuador, this procedure has sparked controversy because it can be invoked through two distinct avenues: the administrative and the judicial. This study analyzes how this dual jurisdiction affects citizens' constitutional right to legal certainty. The research used a qualitative methodology with a bibliographic and documentary focus, employing inductive, deductive, and legal exegetical methods, as well as document analysis. Constitutional, statutory, and regulatory provisions related to the statute of limitations, legal certainty, and traffic violations were reviewed, along with an analysis of two court cases involving requests to apply the statute of limitations to fines. The findings show that Resolution No. 006-DIR-2023-ANT delegates to the Judiciary the authority to declare the statute of limitations on fines issued on or after August 10, 2014. However, there is no clear and uniform judicial procedure for processing such requests. This situation leads to conflicts of jurisdiction between traffic judges and administrative courts, creating uncertainty and difficulties for citizens seeking to exercise this right. The research concludes that the lack of regulatory and procedural clarity violates the principle of legal certainty enshrined in Article 82 of the Constitution of Ecuador, as it prevents users from knowing with certainty which authority is competent and what procedure applies when requesting the expungement of traffic fines. Finally, it is recommended that the National Traffic Agency and the Judicial Council establish clear and uniform guidelines to ensure effective access to this legal mechanism and to protect citizens' rights.

KEYWORDS: Jurisdiction, legal certainty, statutes of limitations, violation



PRESCRIPCIÓN DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO FRENTE A LA SEGURIDAD JURÍDICA

José David Santín Aguirre.

Estudiante de la maestría en derecho procesal y litigación de la Universidad
Indoamérica, sede Ambato, Ecuador.

Correo electrónico: jsantin2@indoamerica.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6994-5462>

William Enrique Redrobán Barreto

Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador

Correo electrónico: wredroban@indoamerica.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3331-7429>

Resumen

La prescripción es un mecanismo contemplado en varias normativas ecuatorianas, que permite eliminar una obligación por el transcurso del tiempo, en lo referente a la prescripción por multas de infracciones de tránsito, es muy común encontrar confusión entre los usuarios que buscan este requerimiento pues existen varios procedimientos para esto, la vía administrativa y la vía judicial. Esto ha creado confusión en los usuarios que buscan beneficiarse de dicho procedimiento, pues mediante resolución administrativa la institución competente (ANT) solo prescribe por vía administrativa las multas por infracciones de tránsito, cometidas a partir de marzo del año 2011 hasta el 10 de agosto del 2014. En el presente trabajo de investigación se analizan las cuestiones mencionadas, a través de una investigación de enfoque cualitativo, aplicando los métodos inductivo, deductivo, exegético jurídico y de análisis de documentos, donde se concluye que es necesario esclarecer las vías por las cuales los infractores pueden solicitar la prescripción de la multa que les fue impuesta.

Palabras clave: seguridad jurídica, prescripciones, vulneración, competencia.

Abstract

The statute of limitations is a mechanism contemplated in several Ecuadorian regulations, allowing for the elimination of an obligation due to the passage of time. Regarding the statute of limitations for traffic fines, confusion is common among users seeking to have this requirement waived, as there are several procedures available, including administrative and judicial channels. This has created confusion for users seeking to benefit from this procedure, since the competent institution (ANT) only applies

administratively to traffic fines issued between March 2011 and August 10, 2014. This research analyzes the aforementioned issues through a qualitative approach, applying inductive, deductive, legal exegetical, and document analysis methods. The study concludes that it is necessary to clarify the procedures by which offenders can request the statute of limitations be applied to the fines imposed upon them.

Keywords: legal certainty, prescriptions, violation, competition.

Introducción

Las multas por contravenciones de tránsito en el Estado ecuatoriano, son sanciones impuestas por los Agentes Civiles de Tránsito, las cuales son de acto administrativo mismas que se imponen en las personas quienes violentan las normas establecidas en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial- LOTTTSV- (Asamblea Nacional, 2008), de igual forma se encuentra normada y tipificada en el Código Orgánico Integral Penal- COIP- (Asamblea Nacional, 2014).

Se las puede clasificar en tres, en leves, graves o muy graves, dependiendo del riesgo cometido a la seguridad de los peatones y transportistas, dependiendo del tipo de infracción se puede sancionar en forma económica, pérdida de puntos y final mente la retención del vehículo y la aprensión del conductor, es importante mencionar que las contravenciones no se constituyen como delitos, sin embargo, si se encuentran contempladas en el COIP, son de carácter sancionatorio y preventivo.

Tiene la finalidad de multar a las personas quienes han incumplido la normativa vigente, con la finalidad de proteger la vida e integridad de los peatones y conductores, los valores con los que se sancionan es acorde al Salario Básico Unificado del Trabajador, en la cual se infringió la normativa vigente y dependiendo de la gravedad, toda sanción puede ser impugnado ante la autoridad competente para definir la veracidad de la sanción, sin embargo, el presente trabajo va encaminado a las infracciones que no han sido impugnada, ni canceladas, a pesar de ello jamás se ejecutaron el cobro de dicha sanción impuesta, al ras de las prescripciones de tránsito por el paso del tiempos, otorgando el beneficio al usuario.

La prescripción de las multas por infracciones de tránsito constituye un mecanismo jurídico que busca garantizar el equilibrio entre el poder sancionador del Estado y los derechos fundamentales de los ciudadanos, especialmente el de seguridad jurídica. En Ecuador, esta figura ha sido abordada tanto desde la vía administrativa como desde la judicial, lo que ha dado lugar a un escenario normativo y procedimental complejo, especialmente a partir de la entrada en vigencia del COIP en agosto de 2014.

La Agencia Nacional de Tránsito (ANT), como entidad rectora en materia de tránsito y transporte terrestre, ha establecido regulaciones específicas para la aplicación de la prescripción de cobro de multas. A través de la Resolución No. 006-DIR-2023-ANT, se determinan dos mecanismos diferenciados de prescripción en función del

periodo en que se cometieron las infracciones. No obstante, el artículo 4 de esta resolución delega de forma exclusiva a la Función Judicial, la facultad para declarar la prescripción de multas emitidas a partir del 10 de agosto de 2014, conforme a lo estipulado en el COIP. Esta transferencia de competencia ha generado una situación ambigua y problemática, dado que en la práctica judicial no existe un procedimiento claro ni uniforme para tramitar estas solicitudes, y en muchos casos los jueces se excusan de conocerlas, aduciendo falta de competencia.

Este vacío normativo y procedimental ha provocado incertidumbre entre los usuarios del sistema de tránsito, quienes se enfrentan a dificultades al momento de ejercer su derecho a solicitar la prescripción de multas. Tal situación podría ser interpretada como una vulneración al principio de seguridad jurídica, el cual exige certeza, previsibilidad y coherencia en la actuación de las instituciones públicas. En este contexto, el presente artículo científico tiene como propósito analizar si la atribución exclusiva al órgano judicial para conocer sobre la prescripción de multas por infracciones de tránsito representa una afectación a dicho principio, desde una perspectiva del Derecho Procesal ecuatoriano.

En suma, la prescripción de las multas por infracciones de tránsito en Ecuador no solo involucra una cuestión administrativa, sino que se inserta en un debate más amplio sobre el rol de las instituciones, la claridad normativa y la garantía de los derechos ciudadanos. Es imprescindible que el legislador o el órgano judicial emita lineamientos claros para regular este procedimiento, a fin de evitar la vulneración del principio de seguridad jurídica y garantizar el acceso igualitario al beneficio de la prescripción para todos los usuarios del sistema de tránsito.

Metodología

Para desarrollar la investigación se ha realizado un estudio de tipo bibliográfico documental, a partir de la revisión de fuentes teóricas y normativas donde se abordan las categorías básicas relacionadas con el tema, como son la prescripción como forma de extinguir las obligaciones por el paso del tiempo cuando se cumplen los requisitos de ley, la seguridad jurídica en su dimensión de derecho fundamental y garantía de previsibilidad, y las multas en materia de tránsito como un mecanismo de represión de las conductas infractoras.

El análisis teórico y normativo es complementado con el estudio de dos casos, donde se pone de manifiesto el funcionamiento práctico de la prescripción de las multas de tránsito, el régimen jurídico vigente y las entidades que intervienen en el proceso. En el análisis de las fuentes teóricas y normativas se aplicaron los siguientes métodos de investigación.

Método inductivo. Este método va de lo particular a lo general, y fue utilizado para avanzar desde el estudio de casos concretos hacia la construcción de una propuesta que generalice los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación, en este caso referido a la prescripción de las multas en materia de tránsito en Ecuador.

Método deductivo: este método va de lo general a lo particular, y fue utilizado para avanzar desde las ideas generales expuestas en las obras y artículos científicos consultados, hacia la interpretación de casos particulares de aplicación de la prescripción sobre multas por infracciones de tránsito, para constatar las consecuencias jurídicas que puede tener sobre los derechos de la persona que se beneficia con la prescripción.

Método exegético jurídico: se aplicó al estudio de las diferentes disposiciones jurídicas ecuatorianas relacionados con el tema de investigación, para analizar sus características y consecuencias principales en relación con la aplicación de la prescripción sobre multas por infracciones de tránsito, y valorar su influencia sobre los derechos de la persona infractora.

Método de análisis de documentos: se aplicó al análisis de todas las fuentes jurídicas o no consultadas para el desarrollo de la investigación, con el propósito de sistematizar las principales características de la prescripción, el derecho a la seguridad jurídica y las multas por infracciones de tránsito.

Resultados

Prescripción en general

Al paso del tiempo es un elemento esencial en el Derecho pues influye en el inicio o terminación de las relaciones jurídicas, los términos y plazos procesales la entrada en vigor o la derogación de las leyes y en general está presente en toda relación jurídica de índole sustantiva o procesal. Por lo que se refiere a los derechos sobre bienes, una de las consecuencias del transcurso el tiempo puede ser la pérdida o adquisición del dominio en los términos previstos en la ley, cuando se cumplen los demás requisitos y ésta es declarada por un juez.

La institución jurídica que permite la liberación de una deuda o la adquisición de un bien por el trascurso del tiempo se llama prescripción, que tiene el mismo contenido y alcance que la antigua usucapión del Derecho romano. Se trata de un medio de adquirir un derecho sobre bienes muebles o inmuebles o de extinguirse una obligación por efecto del paso del tiempo previsto en la ley, además del cumplimiento de otros requisitos relacionados con la posesión pacífica y no interrumpida, así como la existencia de un justo título o la realización de trabajos para su conservación por parte de quien reclama la prescripción.

El efecto del trascurso del tiempo puede ser liberarse de una obligación, en cuyo caso se habla de prescripción liberatoria “cuando impide el ejercicio de la acción para exigir el cumplimiento de una obligación” (Ossorio, 2010, p. 761). Cuando se adquiere un bien por efecto del transcurso de tiempo se habla entonces de prescripción adquisitiva, que se define como el derecho mediante el que una persona que tiene en su posesión un bien adquiere su propiedad por la posesión continuada y no interrumpida durante el tiempo prescrito en la ley. También se habla de prescripción positiva cuando el efecto es la adquisición de un bien, y prescripción negativa cuando su efecto es la liberación de una obligación preexistente.

La mayoría de los autores clásicos y contemporáneos que han abordado el estudio de la prescripción han formulado definiciones y clasificaciones de dicha institución. Desde el punto de vista conceptual existe coincidencia en que se trata de una forma de extinguir una obligación o adquirir un derecho por el transcurso del tiempo establecido en la ley vigente. De ahí se deriva la distinción entre prescripción adquisitiva y prescripción extintiva que ha sido objeto de análisis por la jurisprudencia y la doctrina

para sistematizar sus características y consecuencias sobre los derechos de los sujetos involucrados (SCJN, 2003).

Es común entre los autores mediante la prescripción solo pueden adquirirse los derechos reales, es decir, los derechos sobre bienes objeto del comercio. Respecto a los derechos personales solo rige la prescripción extintiva (Iglesias, 2019); así lo explica Mariani (2004): “los derechos reales pueden adquirirse por la posesión continuada, calificada o no por el justo título y la buena fe, durante el término requerido por la ley. Los derechos personales no se adquieren por prescripción; sólo rige, respecto de ellos, la prescripción extintiva” (p. 31).

De cualquier manera, el efecto del transcurso del tiempo da origen a la prescripción en alguna de sus dos modalidades de adquisitiva o extintiva; a pesar de que se diferencian en sus efectos, “el fenómeno común a ambas es que el tiempo, concurriendo con otros elementos, puede producir la extinción de un derecho como consecuencia de la inercia del titular, prolongada por un cierto tiempo, o la adquisición de un derecho en quien se haya puesto en relación con la cosa ajena y se mantenga en ella por un cierto tiempo” (De Ruggiero, 2018, p. 320).

Seguridad jurídica, en relación con las infracciones de tránsito

La seguridad jurídica es un principio fundamental del Estado de derecho, reconocido y protegido por la Constitución de la República del Ecuador. Se refiere a la garantía que tienen las personas de que las normas jurídicas serán claras, estables, previsibles y aplicadas de manera coherente por las autoridades competentes. Este principio asegura que los ciudadanos puedan conocer y confiar en el ordenamiento jurídico, actuando con la certeza de que sus derechos y obligaciones no serán alterados de manera arbitraria o retroactiva.

En su dimensión de la existencia de normas previas, la seguridad jurídica implica que las personas deben tener certeza de cuáles son las normas vigentes, sus condiciones de aplicación y los supuestos de hecho en que serán aplicadas, así como las consecuencias en cuanto a derechos que reconocen y obligaciones a las que pueden dar origen. Se trata de la dimensión de certeza y predictibilidad de las consecuencias de las conductas reguladas por el Derecho, que le permite a cada persona predecir cómo actuarán los jueces o autoridades administrativas en su caso, en caso de que incurra en alguna infracción, o sea parte en un procedimiento administrativo o judicial.

En el caso de la existencia de un precedente vinculante, que no sea aplicado por el juez en un caso concreto, se afecta esta dimensión del derecho a la seguridad jurídica, puesto que los involucrados en la causa invocan la sentencia o precedente respectivo, como una norma con base en la cual ha formados sus expectativas legítimas (Gonzabay y Pincay, 2024). Al no aplicarse la norma en cuestión, se genera la incertidumbre respecto de cuál fue entonces la norma aplicada, y porqué lo fue en lugar la que correspondía por expreso mandato judicial. Así, al no aplicarse la norma contenida en el precedente de la Corte Constitucional, se compromete el derecho a la seguridad jurídica, y se genera incertidumbre sobre las normas que están vigentes y las que no, siendo esta la función principal del Derecho positivo.

En su dimensión de normas aplicadas por las autoridades competentes, a seguridad jurídica se afecta cuando en un proceso judicial, la parte que se considera protegida por un precedente vinculante de la Corte Constitucional, queda defraudada por el juzgador, al no considerar aquél como base para su decisión. Al ser el precedente vinculante una norma con la misma fuerza y valor que las normas jurídicas dictadas por el legislador, su falta de aplicación tiene las mismas consecuencias que cuando no se aplica la norma legislada al caso concreto. La diferencia entre uno y otro mandato legal radica en su origen, pero no en su naturaleza vinculante, que es similar en ambos casos (Huerta, 1999).

En Ecuador, la seguridad jurídica está expresamente consagrada en el Artículo 82 de la Constitución, que establece Se reconoce y garantizará el derecho a la seguridad jurídica. Esta se fundamenta en el respeto a la Constitución, en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Esto significa que el Estado debe garantizar que las leyes se apliquen de forma transparente y equitativa, sin sorpresas para el ciudadano, y que ninguna persona será sancionada si no existe una norma previa que establezca esa sanción. Además, la seguridad jurídica implica que las autoridades públicas, al ejercer sus funciones, deben respetar el debido proceso, la legalidad y los derechos constitucionales (Villalba-Fonseca, 2021).

También exige que las decisiones judiciales o administrativas no cambien de forma impredecible, de modo que las personas puedan planificar sus acciones dentro de un marco legal estable. Por ejemplo, en el caso de las infracciones de tránsito, la seguridad jurídica protege al ciudadano contra sanciones impuestas fuera de los plazos legales, sin notificación adecuada o con base en normas inexistentes o ambiguas. La figura de la

prescripción en estas sanciones es una expresión práctica de seguridad jurídica, ya que evita que la administración actúe sin límites temporales claros.

En resumen, la seguridad jurídica en Ecuador no solo es un derecho constitucional, sino también una condición esencial para el respeto de los derechos humanos, la confianza en las instituciones y el funcionamiento justo del sistema legal. La seguridad jurídica es un principio esencial del Estado de Derecho, y en la doctrina ecuatoriana se la entiende como la garantía de que las normas jurídicas sean claras, estables, públicas y previsibles, y que sean aplicadas de manera coherente por las autoridades competentes.

Según la doctrina, este principio cumple varias funciones: previsibilidad, en cuanto permite a los ciudadanos conocer de antemano las consecuencias legales de sus actos; estabilidad normativa, en el sentido de que las leyes no deben cambiar de forma arbitraria o constante; protección de derechos adquiridos, pues mediante ella se protege la situación jurídica consolidada de las personas frente a cambios retroactivos; y finalmente confianza legítima, porque con base en ella los ciudadanos deben poder confiar en la actuación constante y predecible del Estado (Mogrovejo y Trelles, 2025).

La seguridad jurídica base constitucional en el Ecuador; así el artículo 82 de la Constitución, que reconoce la seguridad jurídica como un derecho, que se “fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competente” (CRE, 2008).

Otra dimensión del derecho a la seguridad jurídica está en el artículo 76 referido al debido proceso, que garantiza a toda persona involucrada en un proceso sancionatorio ser juzgada únicamente por el juez o autoridad competente, con base en reglas claras, y ejercer su derecho a la defensa, en sus dimensiones de contar con el tiempo y medios para prepararla, defenderse de la acusación, presentar pruebas en su favor y contradecir las que se presenten en su contra.

También es parte del derecho al debido proceso el principio de proporcionalidad, cuya finalidad es limitar el poder punitivo del Estado, a través de la exigencia de que las sanciones a imponer a una persona infractora no sean arbitrarias, sino que guarden una relación de equilibrio con el daño ocasionado, con lo cual se evita que se impongan sanciones desproporcionadas, y se utilice la pena como un mecanismo de venganza. Lo que se exige en este caso es que “la pena sea proporcional a la gravedad del delito” (Cornejo, 2016, p. 12).

Derecho a la tutela judicial efectiva en infracciones de tránsito

La finalidad de un proceso judicial, en garantías jurisdiccionales, es hacer efectivo el goce o ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, y en especial el derecho a la tutela judicial efectiva del que se derivan varias exigencias para que aquellas garantías sean realmente eficaces. Entre esas garantías se encuentran el acceso a la justicia sin obstáculos, el desarrollo de un proceso en igualdad de condiciones, con apego a los principios del debido proceso que incluye una sentencia motivada, y la ejecución de ésta de manera inmediata o en el plazo más breve posible según el contenido, naturaleza y destinatarios del mandato concreto que ha de cumplirse.

Por lo que se refiere a las garantías jurisdiccionales en el Ecuador, debe señalarse que una de sus características históricas más señaladas es su ineficacia, o su utilización con fines distintos a la protección de los derechos fundamentales (Cordero, 2009), razones por las cuales en la vigente Constitución de 2008 esas garantías están diseñadas con una minuciosidad propia de los reglamentos, pues se pretende evitar aquellos errores del pasado (Grijalva, 2008).

Mediante el proceso sancionatorio en materia de infracciones de tránsito se debe asegurar el derecho a la tutela judicial efectiva, el cual se “compone de una pluralidad de derechos fundamentales a disposición de los justiciables o ciudadanos en cuanto que se relacionan con la Administración de justicia” (Cubillo, 2018, p. 350). Los elementos esenciales de ese derecho se explican seguidamente.

En primer lugar, se encuentra el derecho de acceso a la jurisdicción (las personas han de tener la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales y de formular ante ellos peticiones de tutela, y que estas solicitudes tengan una respuesta judicial que esté fundada en Derecho, aunque sea de inadmisión).

De ello se deduce el segundo derecho, que consiste en que los órganos jurisdiccionales se pronuncien sobre la pretensión formulada y dicten así una resolución sobre el fondo del asunto; esa resolución no tiene que ser necesariamente favorable a la pretensión del accionante, pero sí debe pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Finalmente, con base en la tutela judicial efectiva se debe permitir al accionante o al accionado la posibilidad de recurrir la decisión cuando sea adversa a sus pretensiones, y debe ser resultado de un proceso judicial donde se observen los

principios procesales como la igualdad procesal; una vez en firme, la resolución judicial debe ser intangible e invariable, y debe asegurarse su ejecución forzosa cuando no tenga lugar su cumplimiento voluntario.

En resumen, al derecho a la tutela judicial incluye la posibilidad de acceder a los órganos jurisdiccionales iniciando un proceso; la obtención de una sentencia motivada que declare el derecho de cada una de las partes; la posibilidad de las partes de poder interponer los recursos que la ley provea; y la posibilidad de obtener el cumplimiento efectivo de la sentencia (Carocca, 1998).

Otro de los elementos importantes es el relativo a su definición, pues es preciso por razones de economía lingüística cuando se hable de ese derecho contar al menos con una noción básica que haga referencia a su contenido, alcance y finalidad en lugar de hacer una definición por enumeración como hemos hecho hasta ahora.

La tutela judicial se entiende como un “mecanismo garante del respeto del ordenamiento jurídico en todos los órdenes y la sumisión a derecho tanto de los individuos como de los órganos que ejercitan el poder” (Prado, 2002, p. 73). De este derecho son titulares todas las personas, y se debe garantizar en todo proceso administrativo o judicial donde se determinen responsabilidades, y corresponde a las autoridades garantizarlo como uno de los límites a la posible arbitrariedad de la decisión o del proceso en sí mismo.

Discusión

Infracciones de tránsito en Ecuador

Las infracciones de tránsito en Ecuador son acciones u omisiones cometidas por conductores, peatones o pasajeros que violan las normas establecidas para el uso adecuado y seguro de las vías públicas. Estas normas están recogidas principalmente en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial- LOTTTSV- (Asamblea Nacional, 2008) y su Reglamento de aplicación. Cuando una persona no respeta estas reglas- como conducir con exceso de velocidad, pasarse una luz roja o manejar sin licencia- comete una infracción que puede ser sancionada por las autoridades de tránsito.

La legislación vigente contempla tres categorías de infracciones según la gravedad de la conducta, y son las siguientes:

- **Infracciones leves:** son aquellas que representan una falta menor a las normas de tránsito. Por ejemplo, estacionarse en un lugar prohibido o no portar los documentos del vehículo. Aunque no son peligrosas, igualmente se sancionan con multas y, en algunos casos, con reducción de puntos en la licencia.
- **Infracciones graves:** este tipo de infracción implica un mayor riesgo para la seguridad vial. Ejemplos: no respetar la señal de pare o conducir sin el cinturón de seguridad. Tienen sanciones más severas, que incluyen multas mayores y pérdida de puntos.
- **Infracciones muy graves:** son conductas que ponen en serio peligro la vida o integridad de las personas, como conducir bajo efectos del alcohol, exceso extremo de velocidad o participar en carreras ilegales. Estas infracciones pueden generar multas altas, suspensión de la licencia o incluso prisión, dependiendo del caso.

En cualquier infracción, las sanciones deben ser reprimidas de acuerdo con el daño o peligro generado. Las sanciones que pueden aplicarse por cometer una infracción de tránsito son las siguientes:

- Multas económicas
- Reducción de puntos en la licencia de conducir
- Suspensión o revocatoria de la licencia
- Arresto temporal, en casos más graves
- Retiro del vehículo o detención del conductor

La severidad de la sanción depende del tipo de infracción cometida y de si el conductor es reincidente.

Respecto a quién está habilitado para imponer sanciones en materia de tránsito la LOTTSV establece como entidades encargadas de controlar, sancionar y gestionar las infracciones de tránsito las siguientes:

- La Agencia Nacional de Tránsito (ANT).
- La Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE).
- La Policía Nacional en temas de tránsito

- Las direcciones municipales de tránsito, en cantones con competencia en materia de tránsito y movilidad.

Respetar las normas de tránsito no solo es una obligación legal, sino también una responsabilidad social. Su cumplimiento ayuda a reducir accidentes, proteger vidas humanas y mantener el orden en las vías.

Prescripción de multas por infracciones de tránsito

El concepto de prescripción de multas impuestas por Agentes Civiles de tránsito, es el proceso por el cual la entidad rectora la Agencia Nacional de Tránsito recauda los valores impuestos por las infracciones de tránsito cometidas, sin embargo, las deudas que no han sido ejecutadas su cobro por el lapso de 5 años existen el beneficio de anular dicha deuda, a pesar de ello no se ha podido concretar la exclusividad del órgano judicial competente para otorgar el beneficio de prescripción.

En el país la institución competente respecto a lo relacionado a la vialidad y al tránsito es la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) quien en gozo de sus atribuciones mediante la resolución 006-DIR-2023-ANT expidió el reglamento para la aplicación de la prescripción de cobro por conceptos de infracciones de tránsito, estableciendo dos mecanismos para esto que dependen de la temporalidad en la que prescriben dichas infracciones.

El artículo 4 de esta resolución establece que las multas e infracciones de tránsito emitidas a partir del 10 de agosto del 2014, su prescripción es exclusiva de la Función Judicial, de conformidad con el COIP, naciendo de este hecho la premisa para la presente investigación, pues en la función judicial no existe un procedimiento claro para la prescripción de multas por infracciones de tránsito. Pues en la mayoría de casos los juzgadores se excusan de conocer este requerimiento por falta de competencia.

La prescripción es un mecanismo contemplado en varias normativas ecuatorianas, que permite eliminar una obligación por el transcurso del tiempo, en lo referente a la prescripción por multas de infracciones de tránsito, es muy común encontrar confusión entre los usuarios que buscan este requerimiento pues existen varios procedimientos para esto, la vía administrativa y la vía judicial, es decir, La prescripción es un mecanismo jurídico que extingue la acción sancionadora del Estado cuando transcurre un plazo determinado sin que se haya ejecutado la sanción. En el ámbito de tránsito, este

mecanismo garantiza que las multas no se conviertan en cargas perpetuas para los ciudadanos, preservando el principio de seguridad jurídica y el derecho al debido proceso.

Conforme el Oficio No. 16920 emitido por la Procuraduría General del Estado con fecha 16 de diciembre del año 2021, aclara que se podrá prescribir las deudas impuestas por la Agencia Nacional de Tránsito siempre y cuando cumplan con los previstos en la resolución No. 064-DIR-ANT-2013, a pesar de ellos nace la resolución 006-DIR-2023-ANT, mismo que aclara que tan solo los juzgadores con las personas quienes tienen la competencia exclusiva para declarar prescripciones, a pesar de ellos, el órgano judicial de Tránsito se exime de conocer las causas de prescripción, aludiendo que “el órgano correspondiente para disponer dicho acto judicial es la Unidad Contenciosa Administrativa y Tributaria, ya que se trata de un tributo exigido por el estado ecuatoriano”

Además, la inseguridad jurídica también se refleja en la ambigüedad institucional: mientras la ANT se limita a procesar administrativamente las prescripciones anteriores a agosto de 2014, la Función Judicial no asume con claridad su rol para las posteriores. Esta desconexión entre las competencias administrativas y judiciales afecta el acceso efectivo a la justicia y al debido proceso, pilares fundamentales del Estado de derecho.

Desde la perspectiva del Derecho Procesal, este tipo de conflictos evidencia una debilidad en la regulación de procedimientos especiales, como el de la prescripción de sanciones administrativas. La doctrina procesal sostiene que todo derecho sustantivo debe ir acompañado de un mecanismo procedimental claro que permita su ejercicio o defensa. La inexistencia de un procedimiento formal para solicitar la prescripción judicial de multas contradice este postulado básico y obstaculiza la aplicación efectiva del ordenamiento jurídico.

En el país la institución competente respecto a lo relacionado a la vialidad y al tránsito es la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) quien en gozo de sus atribuciones mediante la resolución 006-DIR-2023-ANT expidió el reglamento para la aplicación de la prescripción de cobro por conceptos de infracciones de tránsito, estableciendo dos mecanismos para esto que dependen de la temporalidad en la que prescriben dichas infracciones.

El artículo 4 de esta resolución establece que las multas e infracciones de tránsito emitidas a partir del 10 de agosto del 2014, su prescripción es exclusiva de la Función

Judicial, de conformidad con el COIP, naciendo de este hecho la premisa para la presente investigación, pues en la función judicial no existe un procedimiento claro para la prescripción de multas por infracciones de tránsito. Pues en la mayoría de casos los juzgadores se excusan de conocer este requerimiento por falta de competencia.

La prescripción en Ecuador es una figura jurídica que establece que, después de un cierto período de tiempo sin que una persona ejerza un derecho o sin que el Estado actúe para hacer cumplir una obligación o imponer una sanción, ese derecho o acción se pierde legalmente. En otras palabras, es un límite temporal que impide que los reclamos, sanciones o deudas se mantengan de forma indefinida.

Este mecanismo busca promover la seguridad jurídica y la certeza en las relaciones legales, evitando que los conflictos queden abiertos de manera permanente.

La prescripción cumple varias funciones importantes:

- Obliga a las personas y autoridades a actuar con prontitud.
- Evita la acumulación eterna de sanciones, deudas o reclamos.
- Protege al ciudadano de acciones sorpresivas o tardías del Estado.
- Da estabilidad y confianza en el sistema jurídico.

La prescripción en su modalidad extintiva implica que un derecho, sanción o deuda desaparece legalmente si no se reclama o no se cobra en el plazo fijado por la ley. Es muy común en materias como multas de tránsito, deudas civiles o incluso en procesos penales.

La prescripción en Ecuador es un principio legal que garantiza que los derechos y obligaciones se ejerzan en un tiempo razonable. Si no se actúa dentro de ese plazo, el derecho se extingue. Esto protege tanto a los ciudadanos como a las instituciones, promoviendo un equilibrio justo en la aplicación de la ley.

La extinción de una deuda es el acto mediante el cual una obligación de pago queda legalmente eliminada, es decir, ya no puede ser exigida por el acreedor. En derecho civil y administrativo (como el caso de multas de tránsito), existen varias formas legales de extinguir una deuda. En el contexto de multas de tránsito, una deuda puede extinguirse por:

- Pago total en línea, bancos o puntos autorizados.

- Prescripción (cuando han pasado 5 años sin pago ni acción administrativa).
- Resolución administrativa que declare la nulidad o improcedencia de la multa.
- Condonación excepcional (por decreto o amnistía, como ocurrió en ciertos gobiernos locales).
- Impugnación aceptada (cuando se gana un recurso y se elimina la multa).

Estudio De Casos

El estudio de casos es un método que se utiliza de manera recurrente en las investigaciones jurídicas, con la finalidad de contrastar cómo funcionan en la práctica los principios y normas jurídicas cuando son aplicados por los jueces y demás autoridades, así como para conocer cuáles son los criterios que se utilizan para encuadrar los hechos en las normas jurídicas y deducir de ello una conclusión que permita establecer de manera justificada una sanción, o ratificar el estado de inocencia de una persona.

En la presente investigación el estudio de dos casos permite describir cómo funciona el proceso de prescripción de multas por infracciones de tránsito, y las complicaciones que surgen debido a la ambigüedad del procedimiento judicial vigente. Se analizan dos casos judicializados donde la solicitud de prescripción no fue resuelta por el tribunal, bajo el argumento de no ser competente por razón de que ese tipo de trámites recae en las entidades administrativas de tránsito, y en el segundo en razón de la materia.

Caso 1. Inadmisión y archivo de la causa signada con el No. 18461-2024-00819.

La solicitud presentada por DFOK (nombre protegido) buscaba la prescripción del cobro de una multa por una infracción de tránsito impuesta en octubre de 2018, tipificada en el artículo 391 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal, donde se establece que:

La o el conductor que estacione un vehículo en los sitios prohibidos por la ley o los reglamentos de tránsito; o que, sin derecho, estacione su vehículo en los espacios destinados a un uso exclusivo de personas con discapacidad o mujeres embarazadas; o estacione su vehículo obstaculizando rampas de acceso para discapacitados, puertas de garaje o zonas de circulación peatonal. En caso que el conductor no se encuentre en el vehículo este será trasladado a uno de los sitios de retención vehicular.

El caso llegó al juez competente por sorteo, quien analizó la petición a la luz de la normativa vigente. En primer lugar, se estableció la jurisdicción y competencia del juez,

sustentada en la LOTTTSV, el COIP y el Código Orgánico de la Función Judicial- COFJ- (Asamblea Nacional, 2025). Estos cuerpos normativos determinan que las contravenciones de tránsito deben ser conocidas por jueces especializados en la materia, pero también delimitan los alcances de su intervención.

En segundo término, se recordó el marco constitucional aplicable. La Constitución garantiza el derecho de las personas a acceder a la justicia y a obtener tutela efectiva, imparcial y expedita. Asimismo, se subrayó el principio de seguridad jurídica, que impide que los procesos permanezcan indefinidamente sin resolución, salvo en casos de delitos imprescriptibles. Este principio exige que las sanciones se tramiten conforme a la ley vigente y dentro de plazos razonables.

El análisis del caso se centró en la Resolución No. 006-DIR-2023-ANT, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito y publicada en el Registro Oficial en junio de 2023. Este reglamento derogó normas anteriores y estableció un nuevo procedimiento para la prescripción de multas de tránsito. En particular, dispuso que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las Unidades Municipales de Tránsito elaboren sus propios reglamentos internos para gestionar las solicitudes de prescripción. De esta manera, se trasladó la competencia a las autoridades administrativas locales, encargadas de revisar y aplicar la normativa correspondiente.

Con base en esta disposición, el juez concluyó que no le correspondía resolver la solicitud de prescripción, ya que la multa había sido impuesta mediante sentencia ejecutoriada y la actuación judicial había concluido. La prescripción del cobro de multas constituye un trámite administrativo que debe ser gestionado por los organismos de control de tránsito, no por la judicatura penal. Por ello, se indicó al solicitante que podía presentar su petición ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley de Tránsito y en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Finalmente, en la parte resolutive, el juez dispuso no atender la solicitud de prescripción y ordenó el archivo del expediente, dejando constancia de que la competencia para conocer este tipo de trámites recae en las entidades administrativas de tránsito.

Caso 2. Resolución conflicto de competencia signada con el No. No. 17741-2024-00009G

El 19 de julio de 2024, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia conoció la causa No. 17741-2024-00009G, derivada de un conflicto negativo de competencia. El caso se originó por la solicitud de prescripción de una multa impuesta a DSMN (nombre protegido), sancionado en 2015 por conducir en estado de embriaguez. La sanción fue confirmada en segunda instancia por la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, que dispuso el pago de dos salarios básicos unificados.

En diciembre de 2023, el sancionado solicitó la prescripción de la acción de cobro, argumentando que la multa no había sido cancelada y que había transcurrido un tiempo considerable desde la imposición de la condena. La Unidad Judicial de Tránsito de Ambato, que conoció inicialmente la causa, se declaró incompetente y remitió el expediente al Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de la misma ciudad. Este último también se inhibió de conocer el caso, lo que configuró un conflicto negativo de competencia, pues ambos órganos judiciales se consideraron sin facultad para resolver la petición.

La Sala explicó que, conforme al Código Orgánico General de Procesos- COGEP- (Asamblea Nacional, 2015), el conflicto negativo se produce cuando dos jueces o tribunales se declaran incompetentes respecto de un mismo asunto. En tales casos, corresponde al órgano superior dirimir la controversia. Tras analizar los antecedentes, la Corte Nacional determinó que la multa deriva de un proceso penal por infracción de tránsito y que la solicitud de prescripción constituye un incidente dentro de esa misma causa. En consecuencia, la competencia para resolverlo recae en el juez penal que conoció originalmente el proceso, es decir, la Unidad Judicial de Tránsito de Ambato.

La resolución enfatizó que permitir que un tribunal contencioso administrativo asuma este tipo de casos generaría confusión en la jerarquía judicial, pues las sanciones de tránsito tipificadas en el COIP deben ser tratadas dentro de la jurisdicción penal. Además, se recordó que el juez que conoce la causa principal es también competente para resolver los incidentes derivados de ella, lo que incluye la prescripción de la acción de cobro.

Finalmente, la Corte Nacional resolvió que el proceso debía remitirse nuevamente a la Unidad Judicial de Tránsito de Ambato, para que sea esta la que decida sobre la prescripción solicitada. Con ello, se reafirmó la competencia de los jueces de tránsito en

casos de sanciones penales y se garantizó la correcta aplicación de los principios de seguridad jurídica y debido proceso, así como la improcedencia de la solicitud de prescripción de la multa por infracciones de tránsito ante un tribunal distinto de la materia penal.

Conclusiones

La prescripción es una figura jurídica que se materializa por el transcurso del tiempo, y permite a una persona extinguir obligaciones o adquirir derechos, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la ley. Tratándose de multas por infracciones de tránsito, a través de la prescripción las personas sancionadas solicitan que se cancele su deuda, mediante solicitud ante la autoridad competente, acreditando el cumplimiento de los requisitos que exige el régimen jurídico vigente.

En ese trance las personas deben sortear diferentes problemas de naturaleza jurídica y práctica, por cuanto la resolución de la ANT de delegar de forma exclusiva a la Función Judicial, la facultad para declarar la prescripción de multas emitidas a partir del 10 de agosto de 2014, conforme a lo estipulado en el COIP, ha generado una situación que afecta el derecho constitucional a la seguridad jurídica, puesto que no existe en la actualidad un procedimiento judicial claramente delimitado a través del cual se pueda solicitar la prescripción de la multa.

Una consecuencia es que en muchos casos los jueces que sería competentes según la resolución de la ANT, se excusan de conocerlas y resolverlas, bajo el argumento de que carecen de competencia para ello. Así, quienes procuran beneficiarse de la prescripción de las multas por infracciones de tránsito enfrentan serias dificultades debido a un vacío normativo que no establece claramente la autoridad competente para resolver la solicitud de prescripción, donde se afectan las expectativas legítimas de las personas que se generan con base en el derecho a la seguridad jurídica, que exige certeza, previsibilidad y coherencia en la actuación de las instituciones públicas.

En los casos analizados se aprecia cómo funciona en la práctica este vacío normativo, y cómo las personas interesadas en beneficiarse de la prescripción en su dimensión extintiva, aplicada a las multas impuestas por infracciones de tránsito, no tienen certeza de a dónde dirigir su demanda, dado que los jueces actualmente no tienen claridad sobre su competencia, ya que no procede resolver sobre trámites que recaen en las

entidades administrativas de tránsito de acuerdo con el primer caso, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en el segundo caso.

Con base en ello, se recomienda al Consejo de la Judicatura y a la ANT, en el ámbito de sus respectivas competencias, dar una resolución definitiva a este tema, donde se establezca la naturaleza administrativa o judicial de la prescripción de a multas por infracciones de tránsito, y en caso de ser un trámite judicial definir cuál sería el juez competente en razón de la materia.

Al ser un tema científico es menester toma en consideración los antecedentes en relación a la competencia, la situación jurídica y la prescripción de la pena, así mismo como se pronuncia la sala de lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Corte Nacional del Ecuador, el ejercicios en que adopta la prescripciones de la pena pecuniaria a los usuarios de la administración de justicia a fin de ejercer el respeto a la seguridad jurídica y el debido proceso promoviendo la tipificación de la competencia de los señores jueces a través de los cuerpos legales vigentes en el Ecuador.

Referencias

- Alvarado, J. (2022). Las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*(5), 57-72.
- Álvarez, M., Chavez, D., y García, H. (2025). Falta de uniformidad en los criterios para resolver contravenciones. *Lex. Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 8(30), 1416-1430.
- Armaza, J. (2025). *Revisión de la literatura sobre infracciones de tránsito*. Scielo. <https://preprints.scielo.org/index.php/scielo/preprint/view/11295/20513>
- Asamblea Nacional. (2008). *Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*. Registro Oficial Suplemento 398.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial de 10 de febrero.
- Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito: Registro Oficial de 22 de mayo.
- Asamblea Nacional. (2025). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Edición Constitucional del Registro Oficial 544 tercer suplemento 68 de 26 de julio.

- Baus, J., y Borja, A. (2024). La seguridad jurídica y la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *CÁLAMO / Revista de Estudios Jurídicos*(21), 56-72. <https://revistas.udlapublicaciones.com/index.php/RevistaCalamo/article/view/402/753>
- Carocca, Á. (1998). *Garantía constitucional de la defensa procesal*. Barcelona: Bosch.
- COA. (2017). *Código Orgánico Administrativo*. Quito: Registro Oficial de 31 de julio.
- Cordero, D. (2009). ¿Al fin una garantía jurisdiccional que funciona? Análisis de la acción constitucional de protección. En L. Saavedra, *Nuevas instituciones del derecho constitucional ecuatoriano* (pp. 241-276). Quito: INREDH.
- Cornejo, J. (28 de abril de 2016). *Principio de Proporcionalidad y Principio de Legalidad de la Pena*. <https://www.derechoecuador.com/principio-de-proporcionalidad-y-principio-de-legalidad-de-la-pena>
- CRE. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial Registro Oficial 449 de 20 de octubre.
- Cubillo, J. (2018). El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la ejecución en la jurisprudencia constitucional. *Estudios de Deusto*, 347-372. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6746639>
- De Ruggiero, R. (2018). *Instituciones de Derecho Civil* (12va ed.). Editorial Reus.
- Enríquez, G. (2010). *Causas que generan los altos índices de contravenciones de tránsito en la ciudad de Tulcán y sus consecuencias*. Universidad Central del Ecuador. <https://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/312/1/PG%20152%20TESIS%20FINAL.pdf>
- Flores, L. (2015). *La prescripción y las multas en contravenciones de tránsito a partir del 2008*. Uniandes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3785>
- Gonzabay, P., y Pincay, M. (2024). *Principio de seguridad jurídica y confianza legítima en la presentación del recurso de revisión*. Universidad Estatal de la Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/items/752cfeeb-c2ea-4b15-97aa-a5d420108c8a>
- Grijalva, A. (2008). La Corte Constitucional y el fortalecimiento de las garantías. En F. Muñoz, *Análisis de la nueva Constitución* (pp. 119-135). Quito: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.
- Huerta, C. (1999). La jurisprudencia como técnica. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(95), 397-415.

- <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3590/4325>
- Iglesias, A. (2019). *La prescripción adquisitiva de dominio como modo de adquirir la propiedad intelectual de marcas*. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Mariani, M. (2004). *Derechos reales*. Víctor P. de Zavalía S.A.
- Mogrovejo, Y., y Trelles, F. (2025). La inobservancia de precedentes vinculantes como vulneración del derecho a la seguridad jurídica: Análisis de la jurisprudencia de la Corte Constitucional en el período 2022-2024. *MQRInvestigar*, 1-34. <https://www.investigarmqr.com/2025/index.php/mqr/article/view/621/7581>
- Ortega-Córdova, P., y Saa Solano, D. (2025). Análisis a la prescripción de la multa de tránsito frente a la potestad sancionadora de la administración pública. *MQRInvestigar*, 9(3), 1-20.
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Panamá: Datascan.
- Prado, R. (2002). Comentarios sobre el derecho a la tutela judicial efectiva en el sistema jurídico administrativo venezolano. *Revista de Estudiantes de Derecho de la Universidad Monteávila*, 69-144. <https://www.derysoc.com/wp-content/uploads/2022/09/DyS-3-4.-Comentarios-sobre-el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva-en-el-sistema-juridico-administrativo-venezolano.pdf>
- Registro Oficial. (2022). *Código Civil*. Edición Constitucional del Registro Oficial Suplemento 46 de 14 de marzo.
- Rondón, S. (14 de julio de 2012). *Análisis de "Los delitos y de las penas" de Cesare Beccaria*. <https://delosdelitosylaspenas.blogspot.com/>
- SCJN. (2003). *Manual del Justiciable. Materia civil*. México D.F: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Villafuerte, V. (2020). *Modelo de gestión para optimización del proceso de prescripción de infracciones*. Ecotec. <https://repositorio.ecotec.edu.ec:8443/server/api/core/bitstreams/c0083f3d-1ee7-4e4b-ace2-27bc89935896/content>
- Villalba-Fonseca, D. (2021). La prescripción de infracciones de tránsito detectadas por radar y el debido. *Dominio de las Ciencias*, 7(3).